

**COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA
OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA**

Lima, 09 de setiembre de 2020

En Lima, en la sala virtual MS TEAMS, siendo las quince horas con diez minutos del miércoles 09 de setiembre de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión Agraria, bajo la presidencia del congresista Raúl Machaca Mamani, contando con la presencia de los congresistas: Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Alexander Hidalgo Zamalloa, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca De Espinoza, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Lizana Santos Mártires, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzáles Tuanama, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva y Mario Javier Quispe Suárez en calidad de miembros titulares; María Bartolo Romero, Robledo Noé Gutarra Ramos y Yessy Nélide Fabián Díaz en su calidad de miembro accesitario; Rolando campos Villalobos y José Antonio Núñez Salas, con licencia; y con el quórum reglamentario se dio inicio a la octava sesión extraordinaria de la Comisión.

Pasamos a la estación de Orden de Día.

I. ORDEN DEL DÍA

1. Debate y aprobación del predictamen recaído en los proyectos de Ley 4901/2020-CR, 5615/2020-CR y 5925/2020-CR que propone la “Ley que crea un Régimen Previsional Especial de Pensiones para los Agricultores”.

El señor presidente sustentó el predictamen recaído en los proyectos de Ley 4901/2020-CR, 5615/2020-CR y 5925/2020-CR que propone la “Ley que crea un Régimen Previsional Especial de Pensiones para los Agricultores”, Tiene por finalidad garantizar el acceso a un Régimen Especial de Pensiones para los agricultores, sujeto a las condiciones y requisitos establecidos en la presente ley, garantizando el aseguramiento de sus derechohabientes.

La fórmula legal tiene (4) Capítulos, (15) Artículos (8) Disposiciones Complementarias Finales, (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y (1) Disposición Complementaria Modificatoria.

La presente Ley es aplicable a los agricultores que se encuentren afiliados al Régimen Previsional Especial de Pensión para los Agricultores (REPA). Asimismo,

se crea el Fondo Extraordinario del Agricultor - FONAGRI - cuyo objeto es financiar el REPA establecido por la presente Ley. El FONAGRI es un fondo extraordinario de carácter intangible, inembargable e independiente, y no puede ser vinculado de forma alguna a otro patrimonio o fondo creado con anterioridad.

Cuando los agricultores tengan relación laboral los aportes del agricultor son del 8% del monto de la remuneración asegurable y un 5% de la remuneración asegurable a cargo del empleador. Se considera remuneración asegurable a la suma de todos los ingresos percibidos por el agricultor. Cuando los agricultores no tengan relación laboral, los Comerciantes, Empresas Comercializadoras, Agroindustriales y Agroexportadoras, Cooperativas y Asociaciones Agrarias; retendrán un 0.5% del valor de la venta de la producción del agricultor, monto que será depositado en la SUNAT.

Constituyen recursos del FONAGRI los siguientes: a) Los aportes a que se refiere el artículo 7 de la presente Ley; b) Los recursos provenientes de donaciones, legados o similares; c) La rentabilidad obtenida por la inversión de sus recursos; d) Otros recursos que se establezcan con tal fin por norma con rango de ley. La seguridad social es atribuible a otros derechos reconocidos en nuestra propia Constitución Política del Perú, y en el caso particular de esta ley, los principales beneficiarios son los agricultores familiares que representan más de 2,2 millones en nuestro país.

Es necesario precisar que el aparato pensionario ha enfrentado en las últimas décadas una profunda crisis, producto de un agudo desfinanciamiento, situación generada debido a la disparidad de lo percibido por un cesante promedio del Decreto Ley 19990 frente a lo que recibe uno del Decreto Ley 20530, y las condiciones ínfimas de subsistencia de la gran mayoría de los pensionistas del primer régimen. Así como el excesivo gasto presupuestal que ha generado dicha inequidad al sistema presupuestal nacional.

Nuestro modelo pensionario cuenta con dos sistemas generales de pensiones y un modelo pensionario de los pescadores al amparo de la ley 30003 “Ley que regula el Régimen Especial de seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros” que coexisten. Por un lado, el Sistema Público de Pensiones, que agrupa más de un régimen de reparto, como son los establecidos por los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, entre otros; y por el otro, el Sistema Privado de Pensiones, que es un único régimen de capitalización individual creado por el Decreto Ley 25987.

La Ley 28449 mediante la cual se establecieron las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, de conformidad con los artículos 11, 103 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Los agricultores en nuestro país son trabajadores independientes, que se dedican a la agricultura y la ganadería gran parte de su vida, realizan actividad permanente, no

cuentan con descanso vacacional, no tienen seguro de salud ni beneficios sociales, a pesar de proveer los alimentos y ser la base de la seguridad alimentaria de la población.

Por lo expuesto, le compete al parlamento establecer los mecanismos de acceso al sistema, el conjunto de prestaciones y los requisitos para acceder a los mismos, así como los esquemas de financiamiento de los sistemas de pensiones. Obviamente que al momento de configurar los sistemas de pensiones se tiene como límites los derechos fundamentales, a la dignidad humana, a la vida, a la seguridad social y al libre acceso a las prestaciones pensionarias, así como los principios de universalidad, solidaridad y progresividad.

Seguidamente, lo puso a consideración de los congresistas para sus observaciones, preguntas, sugerencias y aportes. Participaron los congresistas Jorge Vásquez Becerra, María Isabel Bartolo Romero, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Felicitá Madeleine Tocto Guerrero y Isaías Pineda Santos.

Finalizado el debate, el Presidente sometió a votación nominal el predictamen recaído en los proyectos de Ley 4901/2020-CR, 5615/2020-CR y 5925/2020-CR que propone la “Ley que crea un Régimen Previsional Especial de Pensiones para los Agricultores”, elaborado y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos a favor de los congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca De Espinoza, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Lizana Santos Mártires, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Felicitá Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzáles Tuanama, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva y Mario Javier Quispe Suárez.

2. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4746/2019-PE que propone la “Ley que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”.

El señor presidente sustentó el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4746/2019-PE que propone la “Ley que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”.

La fórmula legal tiene (6) Artículos (2) Disposiciones Complementarias Finales, por el cual se propone modificar el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 28939, Ley que aprueba crédito suplementario y transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas; y el literal b) del artículo 2, artículo 3 e literal d) del

artículo 4 de la Ley 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.

Por lo expuesto, el proyecto normativo propone modificar la denominación del Fondo reemplazando el término “agropecuario” por “agrario”, lo cual implica ampliar la cobertura a temas agrícolas, pecuarios y forestales. Asimismo, concordante con la modificación de la denominación del Fondo, teniendo en cuenta que el texto vigente del literal b) del artículo 2 de la Ley 29148 y del literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 28939 incluyen las actividades agrícolas y pecuarias realizadas por productores agropecuarios, se propone modificarlos ampliando su ámbito de aplicación a las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, realizadas por productores agrarios. La finalidad de ampliar la cobertura y dictar disposiciones para la implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario.

Finalmente, se amplía las funciones del Consejo Directivo del Fondo, añadiendo la función de aprobar el plan de difusión de los mecanismos de aseguramiento a nivel nacional.

Seguidamente, lo puso a consideración de los congresistas para sus observaciones, preguntas, sugerencias y aportes. Participaron los congresistas Jorge Vásquez Becerra, María Isabel Bartolo Romero, Isaías Pineda Santos y Lusmila Pérez Espíritu.

Finalizado el debate, el Presidente sometió a votación nominal el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 4746/2019-PE que propone la “Ley que modifica la Ley 28939 y la Ley 29148, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”, elaborado y siendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos a favor de los congresistas: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Napoleón Puño Lecarnaque, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca De Espinoza, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Lizana Santos Mártires, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzáles Tuanama, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva y Mario Javier Quispe Suárez

Las intervenciones de los congresistas miembros en el debate del predictamen elaborado se detallan en la transcripción magnetofónica que forma parte de la presente acta.

El señor Presidente señaló que se programara la invitación al señor Ministro de Agricultura y Riego, previa coordinación y señalar una fecha adecuada. Siendo aceptado por los señores congresistas miembros de la comisión.

3. Propuesta y aprobación de solicitar al Consejo Directivo el proyecto de ley 4999/2020-CR de materia agraria pasen a la comisión agraria en calidad dictaminadora.

El señor Presidente puso a votación el acuerdo de solicitar al Consejo Directivo del Congreso de la República, que el Proyecto de Ley 4999/2020-CR, Ley que modificar los artículos 3 y 10 de la Ley 30600, Ley del Programa para la reinserción económica y financiera de los agricultores que se acogieron al Programa del Rescate Financiero Agropecuario (RFA), de autoría del congresista Robledo Noé Gutarra Ramos, sea decretado a la comisión agraria en calidad de dictaminadora, lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Napoleón Puño Lecarnaque, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca De Espinoza, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Lizana Santos Mártires, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, César Gonzáles Tuanama, José Antonio Núñez Salas, Lenin Bazán Villanueva y Mario Javier Quispe Suárez.

V. Cierre de la sesión

El señor Presidente sometió a votación nominal la aprobación del acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Raúl Machaca Mamani, Lusmila Pérez Espíritu, Rolando Campos Villalobos, Jorge Vásquez Becerra, Rosario Paredes Eyzaguirre, Napoleón Puño Lecarnaque, Isaías Pineda Santos, Nelly Huamani Machaca De Espinoza, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Gilbert Juan Alonzo Fernández, Rita Elena Ayasta de Díaz, Lizana Santos Mártires, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Felicita Madeleine Tocto Guerrero, César Gonzáles Tuanama, José Antonio Núñez Salas y Lenin Bazán Villanueva.

Siendo las diecisiete horas con seis minutos, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

RAÚL MACHACA MAMANI
Presidente

JESÚS ORLANDO ARAPA ROQUE
Secretario